



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros —: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2006	Martes 7 de febrero	Número 26

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Notificación de resolución de expediente. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 918/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 2. 513/2004. Págs. 2 y 3.

— TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.

Sala de lo Social. 1026/2005. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. *Modificación del P.G.O.U. tendente a la reclasificación de la parcela 234 del Polígono 1, pasando de S.R.C. a S.Uble.D., de Briviesca.* Págs. 3 y ss.

Aprobación definitiva del Plan Parcial que establece la ordenación detallada de la ampliación del Polígono Industrial de Briviesca. Págs. 5 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 11.

Alfoz de Bricia. Pág. 11.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 11.

Villamayor de los Montes. Pág. 12.

Villegas. Pág. 12.

Salas de los Infantes. Pág. 12.

Zael. Pág. 12.

Coruña del Conde. Pág. 12.

Hontoria de Valdearados. Págs. 12 y 13.

Rabé de las Calzadas. *Estudio de Detalle de la parcela catastral 22.001.* Págs. 13 y 14.

— JUNTAS VECINALES.

Valdenoceda. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 14 y 15.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 15.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 15 y 16.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 16 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección de Hacienda - Negociado de Contratación. *Concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave-almacén de productos recuperados en la planta de tratamiento de residuos sita en el ecoparque municipal de Burgos.* Pág. 18.

Concurso para contratar la adquisición de un tren turístico. Páginas 18 y 19.

Miranda de Ebro. Pág. 19.

Villagonzalo Pedernales. Pág. 19.

Pinilla de los Barruecos. Pág. 19.

Royuela de Río Franco. Págs. 19 y 20.

Sotillo de la Ribera. *Proyecto y convocatoria de concurso para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Plaza de Abajo.* Pág. 20.

Bahabón de Esgueva. Pág. 20.

Torresandino. Pág. 20.

Iglesias. Pág. 20.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible notificar en el domicilio señalado la resolución del expediente incoado a don Mario Riesco Gamboa, con domicilio en Camino Casa La Vega, 31-2.ª B, de Burgos, por la que se revoca la licencia de armas tipo «E», de la que es titular, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra dicha resolución cabe interponer potestativamente el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes o el recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 18 de enero de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200600520/522. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100954/2005.
01030.

N.º autos: Demanda 918/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Isabel Hernando Benito.

Demandados: Luis Manuel Martins Fonseca y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 918/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Hernando Benito contra la empresa Luis Manuel Martins Fonseca y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto. — Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 18 de enero de 2006.

Dada cuenta; visto lo actuado y,

Hechos. —

Primero: Con fecha 26 de octubre de 2005 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número uno de Burgos, demanda presentada por doña María Isabel Hernando Benito frente a Luis Manuel Martins Fonseca y Fogasa siendo citadas las partes para los actos de conciliación y juicio el día 18 de enero de 2006 a las 11.05 horas de la mañana.

Segundo: A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos. —

Unico: El art. 83-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido en su demanda.

Parte dispositiva. —

En atención a todo lo expuesto:

Decido: Se tiene por desistida a doña María Isabel Hernando Benito, de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1 L.P.L.).

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría el Magistrado Juez. Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Luis Manuel Martins Fonseca, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 23 de enero de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200600507/525. — 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200544/2004.
01030.

N.º autos: Dem. 513/2004.

N.º ejecución: 308/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Adoración Ontoso Santamaría.

Demandada: Mujeres Vecinales de España.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 308/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Adoración Ontoso Santamaría contra la empresa Mujeres Vecinales de España, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 12 de enero de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la cuenta corriente de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor inmobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo se decreta el embargo de los créditos que la ejecutada Mujeres Vecinales de España ostente frente a los Excelentísimos Ayuntamientos de Burgos y de Soria. Librense oficios para su efectividad.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (arts. 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apremios derivados en lo establecido en los arts. 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1.º de la L.P.L.).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma Su Señoría, la Magistrado Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mujeres Vecinales de España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 24 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200600521/555. — 114,00

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación n.º 1026/2005, de esta Sala, que trae su causa de los autos n.º 265/2005, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don Amalio García Casas contra Productos Pinedo, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Presidenta; Ilustrísimo señor don José Luis Rodríguez Greciano, Magistrado; Ilustrísimo señor don Carlos Martínez Toral, Magistrado.

Sentencia núm. 21/2006. — Burgos, a 19 de enero de 2006.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Amalio García Casas, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, de 15 de junio de 2005, en autos n.º 265/05, seguidos en virtud de demanda promovida por el recurrente contra Productos Pinedo, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en procedimiento ordinario de reclamación de cantidad y en su consecuencia debemos revocar y revocamos parcialmente dicha sentencia en el sentido de condenar a la empresa demandada Productos Pinedo, S.A. a abonar al actor la cantidad total de cuatro mil trescientos cincuenta y un euros con treinta y tres céntimos (4.351,33 euros).

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma prevenida en los arts. 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a su notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio de esta sentencia, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos». María Teresa Monasterio Pérez. José Luis Rodríguez Greciano. Carlos Martínez Toral. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Productos Pinedo, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro

de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (art. 228 LPL), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozase del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena. Este depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario, en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la Entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, n.º 15, de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el n.º 1062/0000/65/1026/2005. Asimismo la persona antes indicada, consignará como depósito 300 euros (conforme al art. 226.1.b) de la mencionada L.P.L.), que deberán ser ingresados en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto) en calle Barquillo, número 49, de Madrid, Entidad 0030, sucursal 1006, cuenta 2410, debiendo entregar el resguardo acreditativo al personarse en dicha Sala IV, del Tribunal Supremo. Doy fe.

Expido la presente en Burgos, a 19 de enero de 2006. — La Secretario de la Sala (ilegible).

200600523/557. — 90,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva. Modificación del P.G.O.U. tendente a la reclasificación de la parcela 234 del Polígono 1, pasando de S.R.C. a S.Uble.D., promovida por el Ayuntamiento de Briviesca.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación del P.G.O.U. tendente a la reclasificación de la parcela 234 del polígono 1, pasando de S.R.C. a S.Uble.D., promovida por el Ayuntamiento de Briviesca.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 16 de enero de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200600389/399. — 297,00

* * *

BRIVIESCA — 332/04W

— Acuerdo.

— Relación de documentos que integran la modificación del P.G.O.U. aprobada:

1. Memoria.

2. Planos:

Situación.

Emplazamiento.

Catastral de rústica.

Clasificación del suelo actual.

Clasificación del suelo propuesta.

* * *

2. — OBJETO DEL TRABAJO

El presente trabajo tiene por objeto la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, a fin de reclasificar una porción de suelo clasificado como Suelo No Urbanizable como Suelo Urbanizable Delimitado, a fin de destinarlo a un uso industrial.

La presente modificación se realiza al amparo del art. 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y del art. 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Posteriormente y una vez aprobada dicha modificación, se procederá a tramitar el oportuno Plan Parcial que la desarrolle, limitándose el presente documento a contener las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, debiendo ajustarse el procedimiento para aprobar la presente modificación al procedimiento establecido para su primera aprobación.

3. — PLANEAMIENTO VIGENTE

A la fecha de redacción de la presente Modificación es de aplicación la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, aprobado definitivamente el 27 de agosto de 1997 y publicado en «Boletín Oficial de Castilla y León» el 29 de septiembre de 1997.

Dicho Plan General de Ordenación Urbana se encuentra sin adaptar a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y por ende al Reglamento que desarrolla dicho texto legal.

En dicho Plan General de Ordenación Urbana los terrenos que nos ocupan tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

4. — JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION

En virtud de lo dispuesto por los artículos 58.1 de la Ley y 169.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León la reclasificación de estos terrenos de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable Delimitado es una «modificación», ya que suponen un cambio del Planeamiento General que no implica la revisión, pues no supone la total reconsideración de la Ordenación General.

El motivo de la presente Modificación es el poder llegar, tras los preceptivos trámites administrativos, a realizar una ampliación del Polígono Industrial «La Vega».

Con ello se pretende dar respuesta a la gran demanda de este tipo de suelo que potencia el desarrollo económico y social de Briviesca, y del cual en la actualidad carece por completo el municipio, lo que obliga a efectuar la inmediata gestión de este tipo de suelo.

5. — DELIMITACION Y DESCRIPCION DEL ENTORNO

5.1. — Descripción del ámbito:

La superficie total del suelo afectado por la presente modificación asciende a 204.700 m², estando integrada por una sola finca, la n.º 234, del Polígono Catastral 1 de Briviesca, propiedad, según datos de dicho registro de doña María Angeles Torres Martínez situándose los terrenos al norte del casco urbano, a una distancia de 1 Km. del mismo, justo a continuación del Polígono Industrial La Vega.

Su principal vía de acceso es a través de los viales del Polígono Industrial La Vega y de la carretera de Quintanillabón.

Los límites del ámbito de cuya reclasificación proponemos son los siguientes:

Linderos:

— Norte: Fincas catastrales núms. 90 y 91 del polígono 202.

— Sur: Polígono Industrial La Vega.

— Este: Río Oca y fincas núms. 91 y 99 del polígono 202 y finca n.º 1.552 del polígono 1.

— Oeste: Camino Landeros.

El terreno es prácticamente llano con ligera pendiente hacia el norte en la dirección de las aguas del río Oca.

5.2. — Climatología:

El clima de la zona se encuadra dentro del tipo Continental, el cual se caracteriza por tener unos veranos cortos y calurosos e inviernos largos y fríos.

Además, la clasificación climática del Instituto de Meteorología la incluye en el apartado c) Iberia, pardo, continental extrema, con inviernos fríos y veranos calurosos y secos. Abundante insolación, precipitaciones irregulares en primavera, otoño e invierno.

5.3. — Geología:

Geológicamente la zona se ubica en una zona de transición a la Cuenca Ebro-Rioja, denominada Corredor de La Bureba, ubicado sobre el monte Hespérico. Su origen se sitúa a finales del Cretácico o principios del Paleógeno.

El modelo de sedimentación general para esta Cuenca consiste en orlas de abanicos aluviales que pasan hacia el interior de la misma, a sistemas fluviales de red más diferenciada, llegando a condiciones lacustres y palustres.

A finales del Eoceno los Montes Obarenes y la Sierra de Cantabria sufrieron un plegamiento intenso durante la Fase Pirenaica, que motivó la génesis de varias subcuencas de morfología en surco, entre ellas el Corredor de La Bureba.

5.4. — Uso actual:

El ámbito objeto de la presente actuación, el cual afecta, como ya hemos referido anteriormente, a una única finca, la cual se destina en la actualidad a un uso agrícola con producción de cereal.

6. — INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACION GENERAL

El nuevo sector que se propone, pretende ampliar el Polígono Industrial La Vega, a fin de dar continuidad al mismo y de esta forma consolidar dicho polígono, lo que a juicio de los redactores hace considerar la ubicación propuesta como la más adecuada.

Se considera preferible que se concentre de forma principal la actividad industrial del municipio en una misma zona, de forma que las necesidades específicas del uso industrial puedan ser resueltas de forma conjunta.

Para la implantación y desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial, no es preciso tocar ningún otro concepto del Plan General que no sea el referente a la clasificación de la parcela que nos ocupa.

Los accesos al Polígono Industrial quedan definidos en el Plan General y se realizan a través de los viales del Polígono Industrial La Vega y de la carretera de Quintanillabón.

Las infraestructuras de la ampliación no modifican las existentes por haberse previsto en su día esta posibilidad de ampliación a la hora de proyectar las redes de agua, alcantarillado, ETAP y EDAR.

7. — DOCUMENTACION

La documentación que incluye la presente propuesta de modificación, de acuerdo con lo exigido legalmente, art. 169.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es la necesaria para reflejar adecuadamente sus determinaciones vigentes, recogiendo el presente documento de Memoria cuanto se exige por dicho precepto.

De forma concreta la documentación que integra el presente documento se compone de:

- I. — Memoria.
- II. — Planos:
 1. Situación.
 2. Emplazamiento.
 3. Catastral de rústica.
 4. Clasificación del suelo actual.
 5. Clasificación del suelo propuesta.

8. — PLANEAMIENTO Y GESTION

Una vez aprobada la presente modificación, el suelo adquirirá la condición de Suelo Urbanizable debiéndose desarrollar mediante Plan Parcial, el cual fijará la ordenación detallada del Sector.

La gestión urbanística de la futura actuación integrada será pública, proponiendo el sistema de actuación de expropiación, por lo que el Ayuntamiento de Briviesca procederá a expropiar todos los bienes y derechos incluidos en el sector, subrogándose en los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios originales.

9. — USOS PROPUESTOS

Se propone como uso característico el Industrial, y los usos compatibles quedan establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca para suelo industrial, capítulo 7, sección 3, art. 11.7.5 usos característicos y 11.7.6 usos compatibles.

10. — PLAZOS

Se establece un plazo de seis meses para presentar ante el Ayuntamiento de Briviesca el documento que establezca la ordenación detallada, a partir de la aprobación definitiva de la presente modificación.

11. — APROVECHAMIENTO

La superficie bruta del Sector es de 204.700 m.².

El índice de edificabilidad máxima del sector según la DT 3.^a3 y art. 36.1.c de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, es de 5.000 m.² construidos por hectárea de superficie del Sector.

Como consecuencia, la edificabilidad total será de 102.350 m.².

El Índice de Variedad Tipológica será del 20%.

El Índice de Integración Social será del 10% del aprovechamiento lucrativo real.

12. — CESIONES

De acuerdo con las vigentes exigencias legales, éstas se concretan en:

a) Cesión de aprovechamiento: El 10% del aprovechamiento medio del sector deberá ser cedido por mandato legal a favor del Ayuntamiento de Briviesca ($10\% \text{ s/}102.350 \text{ m.}^2 = 10.235 \text{ m.}^2$).

b) Reserva de suelo para el sistema local de espacios libres públicos: En virtud de lo establecido por el art. 105.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León ésta será de 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 10% de la superficie del sector ($20\% \text{ s/}102.350 \text{ m.}^2 = 20.470 \text{ m.}^2 > 10\% \text{ s/}204.700$).

c) Reserva de suelo para el sistema local de equipamientos: Exige el art. 106.1.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León la obligación de ceder 20 m.² de suelo por cada 100 m.² edificables en el uso predominante del sector, con un mínimo del 5% de la superficie del sector ($20\% \text{ s/}102.350 \text{ m.}^2 = 20.470 \text{ m.}^2 > 5\% \text{ s/}204.700$).

d) Reservas de suelo para aparcamientos: En virtud de lo establecido por el art. 104 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a establecer la ordenación detallada del Suelo Urbanizable delimitado deberán preverse dos plazas de aparcamiento por cada 100 m.² edificables en el uso predominante, al menos una de ellas de uso público. Posibilita el apartado tercero, letra c) de dicho precepto el establecimiento de coeficientes que ponderen la equivalencia entre las plazas de aparcamiento ordinarias y los espacios necesarios para la circulación, manio-bra, etc.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 29 de diciembre de 2005 de aprobación definitiva. Plan Parcial que establece la ordenación detallada de la ampliación del Polígono Industrial, promovido por el Ayuntamiento de Briviesca.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el documento de Plan Parcial que establece la ordenación detallada de la ampliación del Polígono Industrial, promovido por el Ayuntamiento de Briviesca.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 16 de enero de 2006. — El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

BRIVIESCA – 40/05W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. Memoria descriptiva y justificativa.
2. Ordenanzas reguladoras.
3. Plan de etapas.
4. Anejos.
5. Planos de información.
6. Planos de ordenación.

* * *

1. – INTRODUCCION

1.1. – *Iniciativa.*

La iniciativa de la formulación del Presente Plan Parcial, ha sido asumida por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, para lo cual y como actuación previa acordó con fecha de 24 de noviembre de 2004 en sesión plenaria la aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca a fin de reclasificar una superficie de suelo de 205.925,73 m.² (en el documento de Modificación del Plan General se establece como superficie, la que figura en el catastro y que es la de 204.700 m.²) de Suelo No Urbanizable como Urbanizable Delimitado de Uso Industrial.

1.2. – *Situación del área de planeamiento.*

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran situados al norte del núcleo urbano, a una distancia aproximada de 1 Km. y en el borde norte del Polígono Industrial La Vega y corresponden a la finca n.º 234, del polígono catastral 1 de Briviesca.

Según los datos de dicho Catastro tiene una superficie de 204.700 m.² y según medición realizada para la redacción del presente documento es de 205.925,73 m.².

La finca tiene los siguientes linderos:

- Norte: Fincas catastrales n.º 90 y n.º 91 del polígono 202.
- Sur: Polígono Industrial La Vega.
- Este: Río Oca y fincas núms. 91 y 99 del polígono 202 y finca n.º 1.552 del polígono 1.
- Oeste: Camino Ladreros.

La situación concreta con respecto al entorno municipal, se define en la documentación gráfica adjunta, adjuntándose también fotocopia de la nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Briviesca.

1.3. – *Antecedentes.*

Con fecha 29 de agosto de 1997, se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Previamente al presente Plan Parcial, a iniciativa del Ayuntamiento de Briviesca, y ante la necesidad de contar con Suelo Industrial en el término municipal, se promueve una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, para la reclasificación de la citada parcela, actualmente No Urbanizable (rústico), como Urbanizable Delimitado de Uso Industrial.

Los terrenos objeto de dicha modificación puntual, son los que se pretende ordenar mediante el presente Plan Parcial.

2. – PROCEDENCIA DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL

El presente Plan Parcial desarrolla el terreno delimitado en la Modificación puntual del Plan General mencionado en el punto anterior, justificándose la conveniencia y oportunidad de la ordenación propuesta por el desarrollo económico del municipio, que ha dado origen a una fuerte demanda de terreno industrial y que en la actualidad está prácticamente agotado siendo por lo tanto

de una necesidad y urgencia ineludibles la creación de Suelo Industrial Urbanizado.

3. – DELIMITACION DEL AREA DE PLANEAMIENTO

La delimitación del área de planeamiento, como ya se ha descrito en los antecedentes de esta memoria justificativa, se ajusta a la Modificación puntual del Plan General vigente que se aprobó inicialmente con fecha de 24 de noviembre de 2004, en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Briviesca.

Los terrenos objeto del presente Plan Parcial se encuentran situados al norte del núcleo urbano, a una distancia aproximada de 1 Km. y en el borde norte del Polígono Industrial La Vega y corresponden a la finca n.º 234 del polígono catastral 1, de Briviesca.

Según los datos de dicho Catastro tiene una superficie de 204.700 m.² y según medición realizada para la redacción del presente documento es de 205.925,73 m.².

La finca tiene los siguientes linderos:

- Norte: Fincas catastrales n.º 90 y n.º 91 del polígono 202.
- Sur: Polígono Industrial La Vega.
- Este: Río Oca y fincas núms. 91 y 99 del polígono 202 y finca n.º 1.552 del polígono 1.
- Oeste: Camino Ladreros.

La situación concreta con respecto al entorno municipal, se define en la documentación gráfica adjunta.

4. – INFORMACION URBANISTICA

4.1. – *Topografía de los terrenos.*

El relieve corresponde al de unos terrenos con pendientes suaves en toda su extensión presentando su punto más alto en el lindero sur, pendiente en dirección sur-norte y una diferencia de cotas entre los puntos más alto y más bajo del mismo de unos 4 metros aproximadamente.

Las características pormenorizadas de la topografía del terreno se describen en la documentación gráfica adjunta.

La situación del río Oca en uno de sus linderos obliga al estudio de la inundabilidad de los terrenos objeto de ordenación. Este estudio de inundabilidad, para una avenida de periodo de retorno de 500 años, se adjunta en un anejo al presente documento en el que se justifica que la finca no resulta inundada, no produciéndose daños catastróficos.

4.2. – *Estado actual de los terrenos y su entorno.*

4.2.1. Vegetación y cultivos: El terreno objeto del proyecto tiene un uso agrícola.

4.2.2. Edificaciones: No hay ninguna edificación en los terrenos objeto de este Plan Parcial.

4.2.3. Infraestructuras existentes: En la actualidad, los terrenos delimitados por el presente Plan Parcial no poseen infraestructura alguna en cuanto a viario, saneamiento, abastecimiento de agua, energía eléctrica, etc. Discurre por la misma el colector de aducción de aguas fecales del municipio hacia la E.D.A.R. que se encuentra situada aguas abajo. En su lindero sur, se sitúan las tuberías de agua potable a las que se empalmarán las de esta ampliación. En este mismo lindero y tal como se deduce de la información gráfica se encuentran los viales y demás infraestructuras necesarias para la ampliación de la zona industrial.

4.3. – *Estructura de la propiedad.*

Los terrenos comprendidos en el ámbito del presente Plan Parcial son propiedad de doña M.ª Angeles Torres Martínez con domicilio en Avda. de las Arenas n.º 2-3.ª A, en Getxo (Vizcaya).

5. – PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE APLICACION

La normativa vigente en el término municipal de Briviesca, la constituye el Plan General de Ordenación Urbana aprobado el 29 de agosto de 1997.

En dicho instrumento de ordenación figuran los terrenos objeto de esta actuación, clasificados como Suelo No Urbanizable Común.

La incorporación de los mismos al Suelo Urbanizable con el uso global industrial se lleva a cabo mediante la oportuna Modificación del mismo, aprobada inicialmente con fecha 24 de noviembre de 2004.

– Usos Globales:

El uso característico es el industrial y los usos compatibles quedan establecidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca para suelo industrial, capítulo 7, sección 3, art. 11.7.5 usos característicos y 11.7.6 usos compatibles.

Industrial.

Terciario.

Equipamiento.

– Usos pormenorizados:

Industria.

Terciario.

Servicios de interés público y social.

– Parcela mínima:

Uso industrial: 350 m.².

Uso terciario: 350 m.².

Uso equipamiento: 350 m.².

– Altura máxima de la edificación:

Uso industrial: Dos plantas.

Uso terciario: Dos plantas (8 m.).

Uso equipamiento: Dos plantas (8 m.).

– Tipología edificatoria:

Alineada a vial o aislada para todos los usos.

– Ocupación máxima de parcela neta:

Uso industrial: 80%.

Uso terciario: 80%.

Uso equipamiento: 80%.

– Edificabilidad sobre parcela: 0,80 m.²/m.².

6. – CONDICIONANTES DE LA ORDENACION DERIVADOS DE LA SITUACION ACTUAL

De toda la información urbanística del estado actual y del planeamiento vigente, se derivan unos condicionantes que sirven de base para la fijación de los objetivos de la ordenación del Plan Parcial.

Las características naturales del terreno no son especialmente significativas ni establecen condiciones determinantes para las posibles alternativas de ordenación.

La estructura de la propiedad del suelo no condiciona el proceso de gestión del Planeamiento, facilitándose ésta al tratarse de una única propiedad. En la modificación del Plan General se propone como sistema de actuación el de expropiación.

Las infraestructuras existentes en el lindero sur, es decir, en el actual polígono industrial, hacen que las posibilidades de diseño del Plan Parcial quede muy limitado por ser preciso el enganche con las citadas infraestructuras. La existencia de las infraestructuras facilita en gran medida el desarrollo de la actuación.

La parcelación que se presenta es orientativa, se prevé la posibilidad de agrupar parcelas y la de dividir las mismas con las premisas y limitaciones que se exponen en el presente documento.

7. – CRITERIOS Y ALTERNATIVAS DE LA ORDENACION

Las infraestructuras en las que se apoya el Polígono son las citadas anteriormente y que son las que cuenta el Polígono Industrial. En su día ya se previeron a la hora de realizar las obras que

se podría producir una ampliación como la que se pretende, por lo que las infraestructuras de apoyo son suficientes.

Se traza por tanto un vial paralelo a la dirección sur-norte, por uno de los bordes de la finca, dejando entre este vial y el río Oca las zonas de equipamiento y los Espacios Libres Públicos, con el fin de proteger el cauce del río. En el lindero este y entre las parcelas y el camino de Ladreros se prevé asimismo otra zona verde.

El polígono se parcela con los linderos perpendiculares a la calle única.

8. – JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA ORDENACION PROPUESTA

En este apartado se trata de justificar la solución propuesta acreditando que constituye una unidad funcional perfectamente conectada con las áreas colindantes mediante la adecuada relación con su estructura urbana y acorde con la legislación vigente.

8.1. – Capacidad del Plan.

El aprovechamiento máximo es de 0,50 m.²/m.², con una ocupación máxima de dos tercios de la superficie del sector, con las determinaciones que se establecen en los arts. 101 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

8.2. – Zonificación.

Según recoge el plano de zonificación, se establecen dos zonas edificables, una para Uso Industrial y otra para Equipamientos, destinada a acoger los servicios de interés público y social.

En resumen, la zonificación propuesta es la siguiente:

Zona	m. ² parciales	m. ² totales
Industrial	137.247,75	137.247,75
Equipamiento		21.959,64
Parque deportivo	5.978,44	
Comercial y social	15.981,20	
Espacios libres		21.959,64
Jardines y áreas peatonales	21.959,64	
Sistema viario y aparcamiento	24.758,70	24.758,70

8.3. – Ponderación relativa de usos pormenorizados.

En el Plan Parcial, considerando el uso y tipología de la zona como característicos, obtenemos los valores que se indican a continuación:

Zona	Superf. (m. ²)	Edificab. m. ² /m. ²	S. Edificab. m. ²	Coefficiente de Ponderación P. Parcial	S. Edificab. neta m. ²
Industrial	137.247,75	0,74	101.563,34	1,00	101.563,34
Equipamiento Social y Comercial	15.981,20	0,74	11.826,09	0,00	0,00
Total	153.228,95				101.563,34

8.4. – Dotaciones.

Entre las determinaciones del Plan Parcial figuran las reservas de terrenos para dotaciones en función de los distintos usos de suelo propuestos en el sector, con el desglose que recogemos a continuación:

– Sistema de espacios libres de dominio y uso público.

En nuestro caso, a partir de la superficie del ámbito del Plan Parcial, 205.925,73 m.² cumpliendo el 10% mínimo exigido con las condiciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento: arbolado en franjas de más de 5 m. de anchura salvaguardando cauces naturales y vías pecuarias.

– Sistema local de equipamientos.

La superficie asignada cumple también el módulo mínimo establecido por el art. 106.1.b. del R.U. de C. y L. en el 5% de la superficie total ordenada.

Los 21.959,64 m.² reservados se descomponen de la siguiente forma:

Parque deportivo: 5.978,44 m.².

Equipamiento comercial y/o social: 15.981,20 m.².

En la situación concreta de los Equipamientos, se ha tenido en cuenta su relación con la red viaria a fin de garantizar su accesibilidad y obtener su integración en la estructura urbanística del Plan.

– Aparcamientos.

El art.104.1 del R.U. de C. y L. señala la reserva para aparcamientos en proporción a dos plaza por cada 100 m.² construibles, encargándose los apartados 2 y 3 del citado artículo, de fijar las dimensiones mínimas y otras exigencias. Aplicando esta dotación a los 137.247,75 m.² construibles en el uso predominante, obtenemos 2.744 plazas.

Por otro lado, el art. 104.3-a del R.U.C. y L. exige un 25% de plazas sobre terrenos de Uso y Dominio Público.

Las plazas de aparcamiento se resuelven con el siguiente reparto:

En aparcamientos de viales: 374.

En vías de servicio: 25 m.²/plaza 7.800/25 = 312.

En aplicación del art.104.3-c del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En el interior de las parcelas: 2.058.

En zonas de dominio y uso público: 312 + 374 = 686 = 25% s/ 2.744.

(Según el art. 104.3-a).

8.5. – *El esquema viario.*

Como resultado de las alternativas y criterios adoptados sobre la estructura viaria, para su trazado se ha tenido en cuenta:

a) Los radios de giro necesarios para facilitar las maniobras de vehículos pesados.

b) El ancho de las calzadas, buscando un equilibrio entre el espacio necesario para que un trailer pueda acceder a la parcela y el aprovechamiento general del Suelo Industrial enajenable.

c) La anchura del acerado, que de forma ajustada pero suficiente, permita la conducción enterrada de las infraestructuras y faciliten su utilización como itinerarios peatonales.

8.6. – *Las áreas libres.*

Se sitúan al este y oeste del sector como cierre del polígono en esta zona y protección de los cauces y de los caminos. Posee una superficie de 21.969,54 m.² que representa más del 10% del total del suelo a ordenar que exige el art. 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León; su forma se adapta al perímetro del sector agrupado en áreas homogéneas.

8.7. – *Los equipamientos públicos.*

Las superficies destinadas a equipamientos públicos se calculan en base a los requerimientos del art. 106 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se diferencian dos usos diferentes entre los servicios de interés público y social correspondiéndose con los usos deportivo y social-comercial, su superficie total es de 21.959,64 m.² superior al 20% del total de metros cuadrados edificables en el uso predominante superando el 10% de la superficie del sector, exigido por el art. 106.1-b del R.U.C. y L.

8.8. – *La zona industrial.*

Las parcelas industriales se encuentran alineadas con la vía de servicio paralela al vial del polígono.

9. – INFRAESTRUCTURAS

9.1. – *Conexión con el exterior.*

Las posibilidades de conexión de los sistemas de infraestructuras propios del Plan Parcial, están en relación con las redes existentes

en la actualidad con relación a la disponibilidad de abastecimiento de aguas, se incluyen redes de distribución de D-300 mm. Con estas secciones se garantiza suficientemente el caudal necesario a toda la zona abastecida.

Las disponibilidades de abastecimiento de energía eléctrica, no ofrecen inconvenientes.

En cuanto al alcantarillado, tampoco ofrece inconvenientes, existiendo en las proximidades una EDAR.

Los servicios están asegurados, por existir en el existente polígono las necesarias infraestructuras.

9.2. – Red de abastecimiento de aguas.

El polígono se abastecerá directamente desde el depósito actual del municipio, capaz de suministrar el caudal necesario y dotado de agua potable.

El trazado esquemático de las redes se muestra en el plano de ordenación correspondiente.

Se prevén redes de distribución con una disposición en mallas cerradas.

9.3. – Red de energía eléctrica.

El esquema de la red es el recogido en el plano de ordenación correspondiente.

La red de distribución en baja tensión parte de los centros de transformación previstos y discurre por los viarios para posibilitar las conexiones en todos los frentes de manzanas.

9.4. – Red de saneamiento.

El trazado de las redes es el recogido en el plano de ordenación.

Existe una EDAR, que está previsto ampliar, por parte del municipio a la que irán estas redes, siendo obligatorio un pretratamiento para los vertidos de tipo industrial, cumpliendo éstos las limitaciones que figuran en el artículo en las ordenanzas de vertido municipales.

El sistema previsto es separativo para fecales y pluviales.

Las redes discurren según la topografía del terreno desde los puntos más altos a los más bajos, confluyendo siempre en la red existente para verter en el sistema general de saneamiento en los puntos de más capacidad de ésta.

9.5. – Red de alumbrado público.

El sistema se compone de cuadro de mandos y protección, red de alimentación y luminarias. La disposición prevista de las luminarias y de la red de alimentación se establece en el Plan de Ordenación.

La red de alimentación, dimensiones, tipos de luminaria, etc., serán definidas en el proyecto de urbanización para los niveles de iluminación fijados en las condiciones de urbanización.

10. – MAGNITUDES BASICAS DEL PLAN PARCIAL

Superficie total: 205.925,73 m.².

El resultado de la ordenación descrita en esta memoria se refleja en las superficies de la tabla siguiente:

TABLA DE SUPERFICIES DEL PLAN

Según anejo n.º 2

Zonas	Tipo	Exigido por el Reglam. de Planeamiento m. ²	Establec. en modific.	Establec. en P. Parcial m. ²
Sistemas locales de espacios libres públicos (LELP)	Jardines	10% del área a ordenar 20.592	20.470	21.959,64
Sistemas locales de equipamiento (SLE)	Parque deportivo Comercial social	10% del área a ordenar 20.592	20.470	21.959,64
Aparcamientos en vía pública		1 plaza por cada 200 m. ² de edificación (25%)		686
Sistema viario				24.758,70

La diferencia entre las previsiones de la modificación del Plan General y las resultantes en el Plan Parcial, se derivan de la previsión de edificabilidad en el uso predominante supuesta en el Plan General y la realmente obtenida.

11. – EJECUCION POR UNIDADES DE ACTUACION Y DETERMINACION DEL SISTEMA DE ACTUACION

11.1. – Ejecución por unidades de actuación.

Dadas las características del sector y la estructura de la propiedad del suelo, se establece una única unidad de actuación que comprende la totalidad de los terrenos incluidos en el Plan Parcial.

11.2. – Determinación del sistema de actuación.

El sistema de actuación elegido es el de Expropiación.

ORDENANZAS REGULADORAS

En todo lo relativo al uso de los conceptos urbanísticos se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca.

Artículo 1. – Categoría de Industria.

I) Industria grande, con superficie mayor de 5.000 m.2. Aparcamiento dentro de la parcela.

III) Industria nido, con superficie menor de 1.500 m.2.

Artículo 2. – Parcela mínima.

Se establece como parcela mínima indivisible la de 350 m.2.

Artículo 3. – Reparcelación.

Se permite el agrupamiento de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

Para formar industrias de categoría III, se podrá reparcelar una de dimensiones mayores de tal manera que se debe construir un vial interior de 10 m. de anchura mínima, que sirva como acceso a las parcelas de 350 a 1.500 m.2 con fondo mínimo de 30 m., que tendrán fachada principal en dicho vial y fachada trasera retranqueada un mínimo de 5 m. del límite de la parcela. Para ello la parcela que se pueda dividir para la construcción de industrias nido tendrá una fachada mínima de 45 m. para una hilera de parcelas nido y de 80 m. para dos hileras de parcelas nido.

Artículo 4. – Composición de las parcelas.

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes criterios de composición:

a) Edificios para naves de fabricación o almacenaje.

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación, siempre que en cualquier caso, se aseguren los porcentajes establecidos en el apartado b) y siguientes de la presente Ordenanza.

b) Bloques representativos.

Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y en general, todos los usos relacionados con la industria y que no se dediquen a procesos de fabricación.

c) Espacios libres para aparcamientos y accesos.

La superficie destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela incluida la parte proporcional de accesos y distintos servicios como báscula, transformadores, etc., no será nunca inferior al 20% de la superficie total de la parcela. Dichas superficies quedarán pavimentadas.

d) Construcciones accesorias.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, torre de refrigeración, chimeneas, viviendas, vestuarios, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

e) Sótanos y semisótanos.

Se permite el uso de sótanos y semisótanos. Su destino preferente es el de almacén y/o aparcamiento u otros relacionados con los servicios generales de la industria, instalaciones propias y centralización de instalaciones.

Cuando excepcionalmente se destinen a puestos de trabajo fijo, se tiene que cumplir que el almacén se sitúe en semisótano y sea una actividad relacionada con él teniendo una superficie de ventilación mayor de 1/6 de la superficie útil del local (Ej.: Empaquetamiento y facturación).

Cuando en sótano o en semisótano se ubique aparcamiento y otro uso cualquiera, tendrán que estar separados y con accesos diferentes.

Tanto los sótanos como los semisótanos no contabilizarán a efectos de ocupación ni de superficie construida máxima admitida.

Artículo 5. – Espacios comunes.

Corresponden a:

a) Espacios libres de dominio y uso público.

A ellos pertenecen las reservas de terreno para parques y jardines públicos.

b) Servicio de interés público y social.

A ellos pertenecen las reservas de terrenos para:

b.1 Parque deportivo.

Uso estrictamente deportivo.

Se admiten toda clase de instalaciones de este tipo.

b.2 Equipamiento comercial y social.

Será el constituido por servicios de interés general para los usuarios del polígono, tales como:

Exposición y venta de productos industriales.

Cafetería y restaurante.

Oficinas bancarias.

Farmacia, etc.

Servicios médico-sanitarios.

Correos, telégrafos y télex.

Guarderías.

Bomberos.

Capilla, biblioteca, etc.

c) Red viaria y aparcamiento.

La red viaria está constituida por las aceras, los espacios de aparcamiento y los carriles de circulación rodada.

El aparcamiento en categoría I deberá quedar resuelto en el interior de la parcela.

El aparcamiento para las industrias de categoría III se resuelve en la vía pública de nueva creación.

La mitad de las plazas de aparcamiento dentro de la parcela serán de uso público.

Artículo 6. – Edificación parcial de parcelas.

Cuando con arreglo a los planes de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesario para ésta edificar íntegramente en el área completa de la parcela, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, si bien deberán cubrir el 30% de la planta, de los m.2 de la parcela, una vez deducidas las zonas correspondientes a los retranqueos en fachadas y colindantes.

En lo que se refiere al frente de fachada principal, será preceptivo que se cubra con edificaciones (bloque representativo o naves de fabricación) un mínimo de los 2/3 del frente útil de fachada, entendiéndose por tal el resultante de deducir los retranqueos laterales al frente de parcela.

En las industrias de III categoría (Nido) será obligatoria la edificación total de la parcela en una sola fase.

Artículo 7. – Composición de los frentes de fachada.

Los frentes de fachada de las edificaciones se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los bloques representativos deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida. No se admite la construcción de edi-

ficios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

b) En aquellas partes en las que el frente de fachada útil no se haya cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad.

En cualquier caso el límite de la parcela se materializará con el cerramiento tipo que se fije para el polígono.

Artículo 8. — *Soluciones de esquina.*

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyen la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo —al menos en la planta baja— el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona de curva de los dos tramos rectos.

Artículo 9. — *Ocupación sobre parcela neta.*

Categoría I. 80%.

Categoría III. 80% sobre la parcela original.

Artículo 10. — *Retranqueos.*

Fachada:

I. 10 m.

III. 10 m.

A linderos de parcela: 5 m.

En categoría I se permite la construcción de naves pareadas de dos en dos.

Artículo 11. — *Altura máxima.*

En categoría I. 16 m. medido en cumbrera de nave.

En categoría III. 8 m.

En categoría I podrá rebasarse los 16 m. siempre que se demuestre su necesidad y se apruebe por el Ayuntamiento un adecuado estudio de volúmenes.

CONDICIONES ESTETICAS

Artículo 13. — Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Artículo 14. — Los revocos se permiten siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Artículo 15. — Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Artículo 16. — Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Artículo 17. — Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entienden por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

Artículo 18. — Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Artículo 19. — Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas, de tal manera que lo que no quede pavimentado se complete con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Artículo 20. — *Salientes y vuelos a fachada.*

No se consiente salir de las alineaciones oficiales del Plan Parcial con ningún cuerpo avanzado en las plantas de la edificación.

CONDICIONES DE PROTECCION CONTRA EL FUEGO

Artículo 21. — *Instalaciones.*

Serán de uso obligatorio como mínimo las siguientes:

a) Extintores manuales.

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma química, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión permita sofocar fuegos incipientes. Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

— En bloque representativo: Un extintor por planta, situado en la caja de escalera y como mínimo cada 200 m.² construidos o fracción.

— En naves de fabricación o almacenaje: Un extintor cada 200 m.² o fracción.

— Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: Contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

b) Equipos de manguera.

Son instalaciones de extinción de incendios formadas por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá como mínimo, las siguientes características:

b.1 Toma de la red general, con llave de paso y válvula de retención.

b.2 Conducción de $\varnothing$ mínimo 70 mm. y capaz de soportar una presión de 15 atm.

b.3 Equipos de manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalados en paramentos verticales, a 120 cm. del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23.091.

Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua al polígono, fuese inferior a 5 atm. se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad mínima y que asegure una presión de 5 atm. como mínimo en la red antincendios. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas del retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiendo su ubicación en el interior de oficinas o naves.

CONDICIONES DE USO

Artículo 22. — *Uso de industria.*

Únicamente quedan excluidas las definidas como insalubres o peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961). No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, en el que se indicarán las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento dentro del polígono.

Artículo 23. — *Uso de viviendas.*

Queda prohibido el uso de vivienda. Se excluyen de esta prescripción, las destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de las diferentes industrias.

En este caso se tolerarán 150 m.², construidos de vivienda por cada hectárea de parcela, como máximo. La superficie construida total destinada a cada vivienda no será inferior a 45 m.², ni superior a 150 m.².

En las industrias del tipo I, las viviendas se considerarán dentro de cada industria, como construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificios independientes, con carácter unifamiliar y un único acceso por vivienda.

No podrán incluirse en los edificios representativos, ni alojarse en semisótanos.

Artículo 24. — Uso de garajes.

El uso de garajes está permitido.

Artículo 25. — Uso de comercios.

Se permite el uso comercial.

Artículo 26. — Uso de oficinas.

Se permite el uso de oficinas.

Artículo 27. — Uso público y cultural.

Se permiten actividades docentes y culturales.

Artículo 28. — Condiciones adicionales.

a) Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación vigente:

– Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones complementarias.

– Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).

– Reglamento de Política de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones complementarias.

b) Cuando la aplicación de las distintas Normativas vigentes exista contradicción en la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que contemple menor aprovechamiento.

c) Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas, se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos de la Entidad Gestora en dicho caso concreto.

Artículo 29. — Emisiones gaseosas.

La emisión gaseosa de las industrias que se instalen en el Polígono se ajustará a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre (B.O.E. 26-12-72) de protección de ambiente atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero (B.O.E. 22-4-75) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

Artículo 30. — Aguas residuales.

Se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza municipal de vertidos.

Artículo 31. — Ruidos.

Deberá cumplir la Ley 37/03, de 17 de noviembre, Ley del Ruido.

CONDICIONES BASICAS PARA LOS PROYECTOS DE URBANIZACION**Artículo 32. — Red Viaria y de Aparcamiento.**

Tendrán las dimensiones y secciones transversales reflejadas en los planos correspondientes. Se admitirán cambios en la sección del firme de las vías siempre que estén debidamente justificados.

Artículo 33. — Abastecimientos y distribución de aguas.

Dotaciones mínimas:

– Uso industrial: Caudal continuo de 1,01/seg. y Ha.

– Red contra incendios: Cada hidrante un caudal continuo de 15 l/seg.

Artículo 34. — Saneamiento y depuración.

El diámetro mínimo admisible será de 30 cm. para tuberías de saneamiento. Se considerará una lluvia de 60 l/seg., Ha.

Artículo 35. — Energía eléctrica y alumbrado público.

Uso industrial: 125 W/m.² con coeficiente de simultaneidad de 0,80.

Alumbrado público: Los niveles de iluminación horizontal media requerida 1,6 m. del nivel del pavimento: Será de 10 lux.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Sección de Servicios**

Por Snacks Ventures Manufacturing, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para almacenamiento y distribución de snacks salados y otros en Burgos, carretera Madrid-Irún, Km. 245, Villafraía (expediente 313/05 apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de enero de 2006. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200600265/358. — 34,00

Por Snacks Ventures Manufacturing, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para fabricación de snacks salados en Burgos, en calle La Lora, 12, parcela 54, Polígono Industrial Villayudá-Gamonal (expediente 312/05 apc).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 3 de enero de 2006. — El Alcalde accidental, Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200600266/359. — 34,00

Ayuntamiento de Alfz de Bricia**Fe de erratas**

Advertido error en el anuncio publicado en fecha 3 de enero de 2006, «Boletín Oficial» de la provincia número 2, página 6, cuarta línea:

DONDE DICE: «Parcela 1.283».

DEBE DECIR: «Parcela 1.268».

En Barrio de Bricia, a 12 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200600376/595. — 34,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

El concurso convocado por este Ayuntamiento para la realización de la obra consistente en la ejecución de los trabajos de captación y ejecución de depósito regulador en esta localidad y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 26 de septiembre de 2005, n.º 183, ha quedado desierto, lo que se hace público para general conocimiento.

Modúbar de la Emparedada, a 16 de enero de 2006. — El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200600320/370. — 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos n.º 1, para el presupuesto municipal del ejercicio 2005, lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles (arts. 158 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), a fin de que por quien se considere interesado pueda examinar el mismo y formular las observaciones, alegaciones o reclamaciones que tenga por convenientes. Pasado dicho plazo sin que se formule ninguna se entenderá definitivamente aprobado automáticamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villamayor de los Montes, a 9 de enero de 2006. — El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200600314/367. — 34,00

Junta Vecinal de Valdenoceda

La Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2005, acordó aprobar en su totalidad el proyecto de rehabilitación de Casa Consistorial en la localidad, redactado por el señor Arquitecto don Cristóbal González González, por importe total de 24.000 euros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general por espacio de quince días naturales, a fin de que se puedan realizar las alegaciones que se estimen oportunas.

Valdenoceda, a 14 de enero de 2006. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200600322/371. — 34,00

Ayuntamiento de Villegas

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado, en sesión de 26 de noviembre de 2005, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos número 01/2005, con cargo al remanente de Tesorería, en el presupuesto general de 2005 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el 169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consig. anterior	Aumentos	Total
1.º	Gastos de personal	1.500		1.500
2.º	Gastos de bienes corrientes y servicios	23.150	3.300	26.450
4.º	Transferencias corrientes	250		250
6.º	Inversiones reales	52.900	10.000	62.900
	Suma total de modificaciones	77.800	13.300	91.100

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villegas, a 14 de enero de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

200600301/363. — 34,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por don Federico Martínez Martín, se ha solicitado licencia ambiental para explotación intensiva de 200 corderos de cebo, a emplazar en la calle Camino del Cementerio, n.º 19, del término municipal de Salas de los Infantes.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 16 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200600306/365. — 34,00

Ayuntamiento de Zael

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 01/05, de suplemento de créditos, a financiar mediante el remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2004 y mayores ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Zael, a 17 de enero de 2006. — El Alcalde, Maximiano Rebolares Abad.

200600313/366. — 34,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2005 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería realizadas durante dicho ejercicio. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212.3 y 4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Coruña del Conde, a 13 de enero de 2006. — El Alcalde, José Angel Esteban Hernando.

200600323/372. — 34,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Intentada la notificación personal a los interesados sin haberse conseguido, y de conformidad con lo prevenido en el art. 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 2 de enero de 2006 con el siguiente tenor literal:

«En Hontoria de Valdearados, a 5 de enero de 2006.

Decreto de la Alcaldía. —

De conformidad con lo prevenido en:

— La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

— La Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

— La información remitida por la Delegación del Instituto Nacional de Estadística.

No habiendo procedido a la renovación de la Inscripción Padronal del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, antes del día 22 de diciembre de 2005, por manifestación expresa de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que luego se dirán por la presente, resuelvo:

1. Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se indican.

2. Acordar la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se indican.

3. Notificar esta Resolución a los no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se indican personalmente o en su defecto mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el art. 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a que se refiere esta resolución:

Nombre: Sasho. Apellidos: Bogomilov Balev. Nacionalidad: Bulgaria. Fecha de nacimiento: 24-04-1966. N.I.E. o Pasaporte: 322898909.

Nombre: Sonia Armandina. Apellidos: Poveda Izquierdo. Nacionalidad: Ecuador. Fecha de nacimiento: 06-12-1973. N.I.E. o Pasaporte: SQ94093.

Nombre: Carlos Humberto. Apellidos: Montaña Luzuriaga. Nacionalidad: Ecuador. Fecha de nacimiento: 05-10-1977. N.I.E. o Pasaporte: 1103544689.

Nombre: Diana Elisabeth. Apellidos: Pillajo Cuachiguango. Nacionalidad: Ecuador. Fecha de nacimiento: 10-09-1982. N.I.E. o Pasaporte: SL53759.

Nombre: Francisca Victoria. Apellidos: Quiroz Izaga. Nacionalidad: Perú. Fecha de nacimiento: 03-04-1950. N.I.E. o Pasaporte: X2279429Z.

El Alcalde. — Ante mí, el Secretario.

(Firmados y rubricados):».

En Hontoria de Valdearados, a 12 de enero de 2006. — El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200600303/364. — 51,00

Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

El Pleno de la Corporación Municipal de Rabé de las Calzadas, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2005, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela catastral 22.001 de Rabé de las Calzadas, promovido por el Ayuntamiento, según documento técnico redactado por los Arquitectos don Alfonso González Hernández, doña María León Fernández y don Gonzalo Martín Contra.

Se adjunta como anexo para su publicación la memoria vinculante y la relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integran el documento aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso de Burgos, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de publicación del acuerdo.

— Con carácter previo y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. En caso de utilizar el recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes.

— Cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Rabé de las Calzadas, a 16 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, José Pampliega de la Torre.

200600317/368. — 148,00

* * *

ANEXO

1. — Relación de documentos que integran el documento aprobado.

1. Datos generales.

2. Memoria vinculante.

Anejo 1. Fotografías del Estado Actual.

Anejo 2. Planos a escala.

U01. Planeamiento vigente (1/1000).

U02. Situación en relación con el municipio (1/1000) parcelario.

U03. Levantamiento topográfico (1/200). Estado actual.

2. — MEMORIA VINCULANTE

2.1. — Objetivos.

La redacción del presente documento tiene por objeto modificar los parámetros establecidos en el art. 76, ordenanza 4, equipamientos y servicios, SU4 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Rabé de las Calzadas, Burgos, de aplicación en la parcela catastral 22.001.

Como regula el citado art. 76: «Se podrán aumentar los parámetros anteriores, siempre que se trate de instalaciones de titularidad pública o de reconocido bien social, se justifique el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a su uso específico y se tramite como estudio de detalle previo al correspondiente proyecto de edificación».

En dicha parcela se pretende construir el nuevo edificio que albergará la Casa Consistorial de Rabé de las Calzadas y debido a la singularidad de la parcela y al carácter público del edificio, con este instrumento de planeamiento de desarrollo se propone la modificación de los parámetros de condiciones de la edificación y de volumen que la afectan.

2.2. — Planeamiento vigente.

El planeamiento vigente sobre la parcela es el siguiente:

1. Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León, el 4 de septiembre de 2000.

2. Modificación Puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2004, como «Modificación n.º 1 de las NN.SS. Municipales» y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, el 17 de septiembre de 2004 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

el 20 de septiembre del mismo año y posteriormente renombrada como «Modificación n.º 3 de las NN.SS. Municipales», en sesión plenaria del 2 de marzo de 2005 y actualmente en tramitación para obtener la aprobación definitiva por parte de la Junta de Castilla y León.

2.3. – Determinaciones de ordenación vigentes.

La calificación de la parcela es de Suelo Urbano Equipamientos y Servicios «SU4», siendo el art. 76 de las Normas Subsidiarias Municipales el que la regula.

Art. 76. Ordenanza 4, equipamientos y servicios. SU4.

a) Definición: Corresponde a los espacios destinados a la localización de dotaciones públicas o privadas, necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad, reflejados en el plano de calificación.

b) Condiciones de parcela: No se establece parcela mínima.

c) Condiciones de posición de la edificación: En el caso de edificación exenta se mantendrá el retranqueo mínimo a linderos laterales, frente y fondo de parcela, establecidos por la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada.

d) Condiciones de volumen: Se establece una edificabilidad genérica de 1 m.²/m.² sobre la totalidad de la parcela de superficie construida sobre rasante.

El número máximo de plantas será de dos y 7 metros de altura al borde inferior del alero.

Se podrán aumentar los parámetros anteriores, siempre que se trate de instalaciones de titularidad pública o de reconocido bien social, se justifique el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a su uso específico y se tramite como estudio de detalle previo al correspondiente proyecto de edificación.

e) Condiciones de uso:

Uso principal: Dotacional, en todas sus categorías.

Usos complementarios:

– Uso residencial unifamiliar, con un máximo de una vivienda por parcela destinada a guardia y custodia de las instalaciones.

– Uso público-comercial.

– Uso aparcamiento al servicio del uso principal.

Usos prohibidos:

– Resto de usos.

– Queda expresamente prohibido el cambio de uso a residencial.

f) Condiciones estéticas y constructivas: Las tipologías admitidas son todas, debiéndose respetar el entorno concreto donde se ubique cada edificación, de manera que no se provoque un impacto volumétrico negativo sobre el medio.

2.4. – Ordenación propuesta.

a) Justificación.

La conveniencia de esta solución se justifica por tratarse de una parcela destinada a albergar la nueva Casa Consistorial del municipio, edificio de titularidad pública y de reconocido bien social, respetando la legislación urbanística vigente, en general y el planeamiento urbanístico municipal, en particular.

La modificación de los parámetros de las condiciones de posición de la edificación permite generar un espacio libre público vinculado a la nueva Casa Consistorial.

La modificación de los parámetros de las condiciones de volumen produce un escaso impacto visual, debido a las singulares condiciones topográficas de la parcela.

b) Determinaciones de ordenación propuestas.

La solución adoptada se explicita en la documentación gráfica que acompaña este documento.

Se mantienen las condiciones de parcela, uso, estéticas y constructivas reguladas por el art. 76, modificándose los parámetros de edificación y volumen, según se define a continuación.

c) Condiciones de posición de la edificación.

El área de movimiento de la edificación en la parcela se refleja en los planos adjuntos.

Se plantea al fondo de la parcela, delimitada por la línea de servidumbre del Canal del Arlanzón y una paralela a ésta a 15 metros.

Se eliminan los retranqueos mínimos a linderos laterales.

El resto de la parcela quedará libre para el uso de espacio libre público.

d) Condiciones de volumen.

La edificabilidad máxima sobre la totalidad de la parcela es de 1 m.²/m.².

El número máximo de plantas será de dos, B+1, en la fachada a frente de parcela, permitiendo una planta más, que se denominará semisótano, cuya cota de suelo o nivel inferior se encuentre en su totalidad por debajo de la rasante.

Se establece una altura máxima al borde inferior del alero en fachada a frente de parcela de 7 metros.

La altura máxima del resto de las fachadas se determina por el plano horizontal definido por la altura máxima de la fachada a frente de parcela, a 7 metros.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, 25 de enero de 2006. — La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200600598/613. — 144,00

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
481014345374	03 09 2005 011957780	PARDO MENDIVIL, IRATXE	AV. BURGOS, 14	09500	MEDINA DE POMAR	05/05 05/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Almería

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200600599/614. — 132,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041024692370	JIOUAK MOHAMMED	CL. CRUCERO SAN JULIAN, 41	09002	BURGOS	03 04 2005 016140932	12/04 12/04	79,03
07 041024692370	JIOUAK MOHAMMED	CL. CRUCERO SAN JULIAN, 41	09002	BURGOS	03 04 2005 017210154	01/05 01/05	82,60
07 041024692370	JIOUAK MOHAMMED	CL. CRUCERO SAN JULIAN, 41	09002	BURGOS	03 04 2005 019129138	02/05 02/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200600600/615. — 136,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 151034192429	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 033687738	03/05 03/05	82,60
07 151034192429	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 037178122	04/05 04/05	82,60
07 151034192429	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 043035205	12/04 12/04	79,03
07 151034192429	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 043035306	01/05 01/05	82,60
07 151034192429	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 043035609	02/05 02/05	82,60
07 301037846552	ZIGOU BOUAZZA	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 024073927	12/04 12/04	79,03
07 301037846552	ZIGOU BOUAZZA	CL. PABLO CASALS, 33	09007	BURGOS	03 30 2005 026567837	01/05 01/05	82,60

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.011.

Características:

— Línea subterránea a 30 kV., Miranda Puentelarrá 1, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación Californias 1 y final en el apoyo n.º 17.357, con entrada y salida en los centros de transformación números 1 y 4 proyectados, de 1.760 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 2, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación Californias 1 y final en el apoyo n.º 17.357, con entrada y salida en los centros de transformación números 2 y 3, proyectados, de 1.590 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 1 proyectado y final en el apoyo n.º 17.356, de 180 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 2, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 2, proyectado, y final en el apoyo n.º 17.356, de 400 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1 ó 2, de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá, con origen en el centro de transformación n.º 3 y final en el centro de transformación n.º 4, ambos de proyecto, de 480 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 18/30 kV. de 400 mm.² de sección.

— Centros de transformación números 1, 2, 3 y 4 en edificios prefabricados de superficie, de 630+400 kVA. de potencia c/u y relación de transformación 30.000/400 V.

— Redes de baja tensión asociadas, 12 líneas al centro de transformación n.º 1 y 13 líneas c/u los números 2, 3 y 4, conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 240 y 150 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV., centro 4 de la subestación transformadora Cabriaza, con origen en empalme a realizar y final en el apoyo n.º 17.362, con entrada y salida en los centros de seccionamiento números 1, 2 y 3 de proyecto, de 1.480 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV., centro 4 de la subestación transformadora Cabriaza, con origen en los centros de seccionamiento números 1, 2 y 3 de proyecto, y final en los apoyos números 17.359, 17.360 y 17.361, de 330, 230 y 150 m. de longitud, respectivamente, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV. Circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva, con origen en el apoyo n.º 17.362 y final en el apoyo n.º 17.364, con entrada y salida en el centro de seccionamiento n.º 4 de proyecto, de 650 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

— Línea subterránea a 13,2 kV. Circunvalación 2, de la subestación transformadora Anduva, con origen en el centro de seccionamiento n.º 4 proyectado, y final en el apoyo n.º 17.363, de 120 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 240 mm.² de sección.

— Centros de seccionamiento números 1, 2, 3 y 4 en edificios prefabricados de superficie, con tres celdas de línea (3L) c/u.

— Desguace del doble circuito a 30 kV. Miranda Puentelarrá 1 y 2 de las subestaciones transformadoras Miranda y Puentelarrá.

larrá entre los apoyos números 17.356, 17.357 y 17.358, con la eliminación de doce apoyos y 1.650 m. de línea.

– Desguace de la línea centro 4 de la subestación transformadora Cabriaza entre los apoyos números 16.210, 17.359, 17.360, 17.361 y 17.362, con la eliminación de veintidós apoyos y 1.880 m. de línea

– Desguace de la línea Circunvalación 2 de la subestación transformadora Anduva entre los apoyos números 17.362, 17.363 y 17.364 con la eliminación de ocho apoyos y 610 m. de línea, para electrificación de la 2.ª fase del Polígono Las Californias, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 596.865,43 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 26 de diciembre de 2005. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200600014/604. — 208,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la línea aérea en Rioseras.

Expediente: AT/27.016.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

– Modificación de línea aérea de media tensión «Quintana-ortuño», de la subestación transformadora de reparto Ubierna, con origen en el apoyo actual n.º 14.449 y final en el apoyo actual número 434, de 2.785 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

– Modificación de línea aérea de media tensión «Quintana-ortuño», de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rioseras, con origen en el nuevo apoyo n.º 17.830 y final en el apoyo actual n.º 411, de 40 m. de longitud, conductor LA-56, en Rioseras.

Presupuesto: 44.336,21 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 12 de enero de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600261/630. — 232,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA VALLE DE LAS NAVAS

TERMINO MUNICIPAL DE RIOSERAS

Finca n.º	Forma en que afecta y situación				Propietario	Datos catastrales	
	Apoyo n.º	Ocup. apoyo	Longitud (m.)	Paraje		Polígono	Parcela
1			4,5	Vegas Uso	Mercedes Saiz Mata	507	219
2	17.825	0,40	102	Vegas	Elisa Arce Alonso	507	220
3	17.825-826	0,80	110,5	Vegas Uso	Ismael Fernández Arce	507	221
9			43	La Calleja	Antonio Carrera Saiz	507	232
10	17.828	0,81	44	La Calleja	Petra Saiz Saiz	507	10.233
14	17.830	1,10	72		Eutiquio Fernández Arce		74.037
15			3	La Calleja	Eutiquio Fernández Arce	507	20.244
22	17.836	0,55	83	Sobresoto	Justa Saiz Fernández	515	10.559
23	17.836	0,55	89	Sobresoto	Isaac Alonso Crespo	515	10.561
24	17.837	0,40	44	Sobresoto	Luisa María Saiz Saiz	515	10.562
25	17.837	0,40	24	Sobresoto	Antonio Carrera Saiz	515	10.563
28	17.838	0,40	10	Recorvas	Pedro Ignacio Avellanosa Arnaiz	515	567
30	17.839	0,40	15,5	La Losilla	Lucila Izquierdo Bernal	515	591
31	17.839	0,40	13	La Losilla	Antonio Carrera Saiz	515	590
35	17.840	0,81	99,5	La Losilla	Isaac Alonso Crespo	515	586
37	17.841	0,40	15	La Losilla	Herminio Saiz Saiz	515	584
41	17.843-844	0,80	101	La Losilla	Francisco Alonso Crespo	515	580
42	17.845	0,81	169	Prado de detrás	Julio Díez Rodríguez	516	668
43	17.846	0,55	73	Prado de detrás	Lucila Izquierdo Bernal	516	667
44			66	Santillana	Domingo González Castillo	516	669

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.015.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Calzada de la subestación transformadora Briviesca este, entre los centros de transformación Pindurg y La Vega, 1, de 180 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad de Oreland, S.A., en el Polígono La Vega de Briviesca.

Presupuesto: 8.196,66 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 11 de enero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200600257/629. — 88,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave-almacén de productos recuperados en la planta de tratamiento de residuos sita en el ecoparque municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 255/05.

2. — *Objeto del contrato:* Redacción de proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de nave para el almacenamiento de productos recuperados en la planta de recuperación y compostaje de residuos sita en el ecoparque municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

3. — *Plazo de ejecución:*

Plazo máximo de presentación de los Proyectos Básicos y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud: Treinta días naturales a partir de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación

Plazo máximo de ejecución de las obras: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

4. — *Tramitación:* Urgente. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

5. — *Presupuesto base de licitación:* 120.869,05 euros (incluidos IVA, gastos e impuestos).

6. — *Garantía provisional:* 2.417,38 euros.

7. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. — *Requisitos específicos del contratista:*

El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría a).

9. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del décimo tercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polión del Teatro Principal, Paseo del Espolón, 1.ª planta.

11. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

12. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 25 de enero de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600595/605. — 228,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la adquisición de un tren turístico.

1. — *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Domicilio: Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta, 09071 Burgos. Tel.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 256/05.

2. — *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de un tren turístico.

b) Lugar de entrega: El que se señale por los Servicios Técnicos Municipales.

c) Plazo de entrega: El comprometido por el adjudicatario.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 200.000 euros.

5. — *Garantía provisional:* 4.000 euros.

6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y Fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia técnica y profesional.

8. — *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en la Sala Polisión, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. — *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 25 de enero de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200600596/606. — 168,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Luis Angel Izquierdo Blanco, en representación de Electricidad Hibes, S.L., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para venta de material eléctrico y de iluminación, sito en calle Alava, n.º 8, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 20 de enero de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200600478/631. — 68,00

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 24 de enero de 2006, acordó concertar una operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos, con las siguientes condiciones:

Cuantía: Ochenta y tres mil novecientos setenta (83.970,00) euros.

Plazo de amortización: 10 anualidades, a partir del ejercicio de 2007.

Interés anual: 1 x 100.

Anualidad: 9.914,21 euros.

Obra que financia: Inversiones (Renovación redes de aguas. P.O.S. 2005).

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas Municipales y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones que consideren procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Villagonzalo Pedernales, a 26 de enero de 2006. —El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200600583/607. — 68,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal

En Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, acordado por el Pleno de Pinilla de los Barruecos en sesión de 21 de noviembre de 2005.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación provisional, con sujeción a las normas que se indican:

a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

La ausencia de alegaciones dará lugar a la aprobación definitiva de dichas ordenanzas.

En Pinilla de los Barruecos, a 23 de enero de 2006. — El Alcalde en funciones, Teófilo Ortega Mamolar.

200600587/608. — 68,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados de quienes se desconoce su domicilio, herederos de Sanz Fuente, Benedicto, que con fecha 24 de enero de 2006, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Royuela de Río Franco D. Abel Ortega Sanz, se ha dictado la siguiente resolución:

No habiéndose producido reclamaciones durante la exposición al público en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 1 de fecha 2 de enero de 2006 y notificación individualizada, a la relación de bienes y propietarios afectados por razón de las Obras de Unidad Residencial para Personas Mayores en Royuela de Río Franco, se considera definitivamente aprobada en cumplimiento del acuerdo de Pleno de fecha 29 de julio de 2005.

Procede a continuación determinar el justo precio por mutuo acuerdo, si ello es posible.

En su consecuencia, he resuelto:

Primero. — Que se notifique por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a los interesados, herederos de don Benedicto Sanz Fuente, de los que se desconoce su domicilio, a fin de que en el plazo de quince días, propongan el precio en que estiman o valoran su finca que ha de ser objeto de expropiación, para intentar la avenencia prevista en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. – Que de formularse propuesta sea informada por Arquitecto Técnico, que deberá sustentar los criterios de valoración de la Ley del Suelo vigente y normas reglamentarias.

Royuela de Río Franco, a 24 de enero de 2006. – El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

2500600590/610. — 68,00

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2006, el proyecto de pavimentación de la Plaza de Abajo de esta localidad, con un presupuesto de 85.714,30 euros, redactado por técnico competente, se expone el mismo al público por el plazo de quince días a efectos de presentación de alegaciones por las personas interesadas.

En Sotillo de la Ribera, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

Convocatoria de concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de las obras de pavimentación de la Plaza de Abajo

Por acuerdo plenario, de fecha 26 de enero de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras de pavimentación de la Plaza de Abajo de Sotillo de la Ribera, exponiéndose al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública por concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras. En el supuesto de que se formulen reclamaciones en contra se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Plaza de la Audiencia, 1. 09441, Sotillo de la Ribera, Burgos. Tel. 947 53 24 24.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de la Plaza de Abajo de Sotillo de la Ribera.

b) Plazo de ejecución (meses): Tres meses.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – Garantías provisional: 2%, 1.714,29 euros. Definitiva: 4%.

5. – Obtención de documentación e información:

Información y examen de la documentación en las oficinas municipales: Obtención de copias en Copistería Repro, calle Sol de las Moreras, 12, Aranda de Duero (Burgos).

6. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

7. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural, a contar desde el posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

2. Domicilio: Plaza de la Audiencia, 1.

3. Localidad y código postal: 09441, Sotillo de la Ribera, Burgos.

8. – Apertura de las ofertas: En acto público el cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de proposiciones a las 14.30

horas, en el Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera. Si éste fuera sábado se pospone hasta el siguiente día hábil inmediato.

9. – Otras informaciones: Los gastos de anuncios, de preparación y formalización del contrato serán a cuenta del adjudicatario.

En Sotillo de la Ribera, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde, Jorge Meruelo Rubio.

200600578/632. — 180,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Advertido error en la publicación de fecha 23 de enero de 2006, número 15, se pasa a publicar el texto íntegro con la corrección efectuada:

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005, acordó aprobar el proyecto de reforma parcial del abastecimiento y saneamiento de aguas de las calles de La Iglesia, Las Eras, Las Escuelas, La Plazuela y San Jerónimo, en Bahabón de Esgueva, con un presupuesto de 76.426,39 euros, así como el anejo al proyecto por un importe de 60.000 euros, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don David Berganza López, incluido dentro del Convenio de Aguas 2005-2006, entre la Junta de Castilla y León y la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Bahabón de Esgueva, a 24 de enero de 2006. – La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200600608/636. — 68,00

Ayuntamiento de Torresandino

Habiendo resultado imposible efectuar notificación a cada uno de los interesados en su domicilio, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 7/1985, a fin de que sirva de notificación a los mismos, se hace público que por resolución de la Alcaldía n.º 94, de fecha 30 de diciembre de 2005, se procede a declarar la caducidad y baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones.

– Celia-María Gomes Da Silva.

– Mircea-Liviu Stevar.

En Torresandino, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200600609/637. — 68,00

Ayuntamiento de Iglesias

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2006, el proyecto de las obras de polideportivo cubierto, en la localidad de Iglesias, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González, con un presupuesto de 145.340,55 euros, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Iglesias, a 26 de enero de 2006. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200600611/638. — 68,00